

## RESOLUCIÓN POR LA QUE SE JUSTIFICA PARCIALMENTE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 15 DE OCTUBRE DE 2020, A LA COOPERATIVA DE PESCADORES PLAYA DE MELENARA DE MARINEROS, SCL (EXPEDIENTE FEMP Nº 412CAN00106).

**VISTO** el informe presentado por el Grupo de Acción Local del Sector Pesquero (GALP) "Grupo de Asociación Costera Gran Canaria", sobre el expediente de subvención a favor de la Cooperativa de Pescadores Playa de Melenara de Marineros, SCL y teniendo en cuenta los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Mediante Orden de 14 de noviembre de 2019 (extracto en BOC n.º 230 de 27.11.2019), corregida mediante Orden de 22 de julio de 2020, por la que se rectifican los errores materiales advertidos en la mencionada Orden (BOC n.º 159 de 7.08.2020) se convocaron de manera anticipada, para el ejercicio 2020, las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a aumentar el empleo y la cohesión territorial, previstas en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 9 de febrero de 2018, (B.O.C. n.º 35 de 19.02.2018) por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones.

**Segundo.-** La convocatoria anteriormente señalada, fue resuelta definitivamente mediante Resolución del Viceconsejero del Sector Primario de 15 de octubre de 2020, para el "Grupo de Asociación Costera Gran Canaria", (GALP DE GRAN CANARIA), concediéndosele a la Cooperativa de Pescadores Playa de Melenara, con CIF F35248194, una subvención por importe de SEIS MIL QUINIENTOS TRES EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (6.503,60 €), para el proyecto denominado "Instalación Domótica, control de presencia y contador para el abastecimiento y control de luz", que consiste en la instalación de un sistema de domótica formado por varios contadores asociados a un punto de luz, con la finalidad de evitar el consumo innecesario de energía eléctrica, disminuyendo los costes de desarrollo de las actuaciones, reduce el impacto ambiental así como mejora la seguridad de las actuaciones.

Dicha subvención fue abonada anticipadamente mediante Resolución del Viceconsejero del Sector Primario, de fecha 18 de noviembre de 2020, y ampliados los plazos de realización y justificación de la inversión hasta 20 y 30 de octubre de 2021, respectivamente.

**Tercero.-** El pasado día 25 de mayo de 2021, el citado GALP, remite por correo electrónico a esta Dirección General de Pesca, informe de justificación de la subvención concedida y abonada anticipadamente a la Cooperativa de Pescadores Playa de Melenara de Marineros, SCL, con CIF F35248194 para el proyecto ya referenciado, en el que se hace constar, que la actividad subvencionada fue efectivamente realizada dentro del plazo de ejecución dispuesto en la resolución de concesión, así como que la misma se ajusta en su totalidad a las inversiones descritas en el informe de elegibilidad remitido por la Dirección General de Pesca y que el informe de la persona auditora de cuentas se ajusta a lo establecido en la Orden de bases de 9 de febrero de 2018.

**Cuarto.-** Las inversiones realizadas en el proyecto son las que a continuación se señalan, si bien alguna de ellas se han realizado por menor o mayor importe al establecido inicialmente en el informe de elegibilidad.



Actividad	Acción	Coste elegible (€)	Coste realizado (€)	Coste elegible final (€)
1	Uds 12 trafos intensidad 50/5. 4 Uds de contadores de DME T2	1.321,33	1.321,33	1.321,33
2	Uds 6 trafos intensidad 50/5. 2 Uds de contadores de DME T2	1.152,42	1.152,42	1.152,42
3	Unidad concentrador datos con accesorios ventilación	603,75	603,75	603,75
4	Software para control remoto con licencia para 10 unidades	2.600,00	2.571,01	2.571,01
5	Unidad cableado comunicación RS232 para control de consumo remoto	287,44	287,44	287,44
6	Unidad cableado apantallado 360m	238,66	238,66	238,66
7	Auditoria	300,00	330,00	300,00
<b>TOTAL</b>		<b>6.503,60</b>	<b>6.504,61</b>	<b>6.474,61</b>

Teniendo en cuenta el coste elegible final, el coste imputable a este proyecto asciende a 6.474,61 €, correspondiéndole una subvención de 6.474,61 € (100%).

La subvención concedida y abonada anticipadamente asciende a 6.503,60 €, por lo tanto se ha procedido a abonar de más la cantidad de VEINTIOCHO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (28,99 €).

A los Antecedentes de Hecho relatados serán de aplicación las siguientes

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primero.-** El Decreto 24/2020, de 11 de marzo por el que se modifica el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca aprobado por Decreto 110/2018, de 23 de julio (BOC n.º 59 de 25.03.2019) atribuye al Viceconsejero de Sector Primario, en su artículo 7.2, letra m), la competencia para resolver las subvenciones convocadas por el Consejero o Consejera, así como las facultades de comprobación de la justificación de las subvenciones, y la de dictar la declaración que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención.

**Segundo.-** La Resolución del Viceconsejero del Sector Primario de 15 de octubre de 2020, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria anteriormente citada, establece en los resueltos IV y V, los plazos de realización y justificación de la actividad subvencionada, estableciéndose como plazo máximo para la realización de la actividad el 15 de noviembre de 2020 (anualidad 2020) y 20 de noviembre de 2021 (anualidad 2021) y de justificación el 30 de noviembre de 2020 (anualidad 2020) y 30 de noviembre de 2021 (anualidad 2021). No obstante, dichos plazos fueron ampliados mediante Resolución del Viceconsejero del Sector Primario, de fecha 18 de noviembre de 2020, quedando establecidos como plazos máximos para realizar y justificar la actividad subvencionada el 20 y 30 de octubre de 2021, respectivamente.





**Tercero.-** El artículo 20 de la Orden de 9 de febrero de 2018 (B.O.C. nº 35, de 19.02.18), por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", Prioridad 4, del Programa Operativo para España, para el periodo 2014-2020 con cargo al Fondo Europeo marítimo y de Pesca (FEMP), regula el procedimiento de pago de estas subvenciones.

**Cuarto.-** El artículo 20.4 de la orden de bases anteriormente referenciada señala expresamente que "si la actividad o inversión realizada resultara inferior a la totalidad de las aprobadas, el importe de las subvenciones se ajustará a las justificadas, reduciéndose proporcionalmente sin penalización alguna, siempre y cuando se mantenga la finalidad objeto de la misma, se ejecute al menos el 50% de la totalidad de las actividades o inversiones aprobadas".

Por todo lo expuesto,

### RESUELVO

**I.-** Declarar la no exigibilidad de la subvención por importe de VEINTIOCHO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (28,99 €) concedida mediante Resolución del Viceconsejero del Sector Primario de 15 de octubre de 2020 a la Cooperativa de Pescadores Playa de Melenara de Marineros, SCL con CIF F35248194, para el proyecto denominado "Instalación Domótica, control de presencia y contador para el abastecimiento y control de luz", dando lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención, ya que se ha justificado la inversión por un importe inferior al previsto inicialmente.

El importe elegible justificado asciende a la cantidad de 6.503,60 €, correspondiéndole una subvención de 6.503,60 € (100%).

Conforme a lo anterior, procederá la devolución de la cantidad abonada de mas y que asciende a VEINTIOCHO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (28,99 €).

**II.-** Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y del Grupo de Acción Costera Gran Canaria.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos (2) meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación o, potestativamente, recurso de reposición ante el/la Consejero/a de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente a dicha publicación y, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

*Este documento ha sido firmado digitalmente*  
EL VICECONSEJERO DEL SECTOR PRIMARIO  
Álvaro de la Bárcena Argany.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A

Fecha: 04/06/2021 - 00:24:09

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Jfju17excT3U4Lzso2CV\_Bub55N1I8nU



El presente documento ha sido descargado el 04/06/2021 - 08:39:19